

Que nos dice la historia:

“Terminó en el Ministerio de Defensa después de haber sido disuelta, después del 9 de abril —el **Bogotazo**— (...). En 1953, Rojas Pinilla la pone bajo el Ministerio de Defensa y el Comando General de Fuerzas Militares”.

¿Porque salió del antiguo Ministerio de Gobierno?, a cargo de civiles, y esa policía fue altamente politizada, porque fue instrumentalizada para una lucha de poderes en el pasado entre dos partidos políticos o los dos únicos que existieron, participaron activamente en el “enfrentamiento partidista entre liberales y conservadores”.

Todo por estar a cargo de civiles, **es importante conocer el acto administrativo del año 1953** como lo establece el general Roja Pinilla, hay estaría la forma más sencilla de la explicación.

Es el decreto NO. 1814 del 10 de junio de 1953 dado en la ciudad de Bogotá, signado por el señor Teniente General GUSTAVO ROJAS PINILLA, el citado decreto dice:

(...) **Artículo 1º.** *A partir de la fecha de este Decreto el Comando General de las Fuerzas Militares se denominará Comando General de las Fuerzas Armadas.*

Artículo 2º. *Las Fuerzas Armadas comprenden:*

El Comando General de las Fuerzas Armadas.

El Ejército

La Armada.

La Fuerza Aérea.

Las Fuerzas de Policía.

Artículo 3º. *La Policía Nacional pasará desde la fecha de expedición de este Decreto, a formar parte activa del Ministerio de Guerra, como el cuarto componente del Comando General de las Fuerzas Armadas, con presupuesto y organización propios, y prestará los servicios que por ley le corresponden. (...)*

Cuál sería el procedimiento que puede hacer el presidente entrante para realizarlo y cumplir su palabra de sacar del Ministerio de Defensa Nacional a la Policía Nacional y **pasarla a un nuevo Ministerio Independientemente cual puede ser, (existen o nuevo) – El Presidente es autónomo** de realizar ese procedimiento a través de un Decreto nuevo, derogando el anterior **Decreto NO. 1814**, y demás decretos reglamentarios que pueden existir, puede ordenar a los siguientes ministerios un acompañamiento con la finalidad de que no exista traumatismo en el cumplimiento de sus funciones y se afecte la seguridad ciudadana y la seguridad pública a cargo de la Policía Nacional.

Ministerios y otras instituciones del orden nacional que estarían realizando ese acompañamiento:

1. Ministerio de Hacienda y Crédito Público
2. Ministerio de Justicia y del Derecho
3. Ministerio del Interior
4. Ministerio de relaciones exteriores
5. Ministerio de Salud y Protección Social
6. Departamento Nacional de Planeación "DNP"

¿Por qué lo puede hacer? en la misma constitución Política de Colombia establece en el **artículo 218** donde tiene el origen la Policía Nacional, en la actual constitución no está amarrada algún ministerio directamente, pueda estar en cualquier ministerio que el presidente considere dejarla, previa justificación que puede darlo a conocer previa motivación del nuevo Decreto.

Cuál sería la función de los Ministerios y demás instituciones citadas, cumplir de forma armónica qué tipo necesidades se deben atender de forma oportuna, para evitar el traumatismo que se puede llegar a presentar en los recursos económicos, para el funcionamiento, como son: plan de necesidades, inversión medios tecnológicos y medios logísticos, pago de nómina, talento humano, seguridad social, funciones y demás que consideren previa justificación, para su normal funcionamiento.

Conclusiones Generales:

1. Se estableció cuál fue el mecanismo de salir del Ministerio de Gobierno al Ministerio de Guerra, hoy Ministerio de Defensa en el año 1953, a través de un Decreto firmado por el presidente de Colombia y acompañado de cuatro (4) ministerios más.
2. Es muy importante tener claro un **Principio en el Derecho:** Conforme al principio de paralelismo de las formas jurídicas, como es un Decreto que da ese traslado de un Ministerio a otro Ministerio (...) *un decreto puede ser reformado por otro decreto, una ley reformada por otra ley, un acto administrativo por otro acto administrativo, como quiera que en **Derecho** las "cosas **se deshacen** como **se hacen**". (...)*
3. Quien tiene la facultad para poder hacerlo nuevamente después de 69 años de historia en el ministerio de defensa, es el mismo presidente que tiene las facultades como jefe supremo de autoridad administrativa, en concordancia con los artículos 188 y 189 de la constitución política de Colombia y en correlación como lo realizó el actual presidente a través **del Decreto 1186 de fecha 30 de septiembre de 2021,**

Por el cual se modifica la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

4. Lo que no puede hacer él solo a través de un Decreto o Decreto Ley **es eliminar o reformar la Policía Nacional de su historia, ¿por qué No lo puede hacer?** Debe antes presentar un proyecto de acto legislativo, por iniciativas que tienen un solo fin que es lograr modificar, reformar, adicionar o derogar de la actual constitución Política, quién puede presentarlo Gobierno Nacional, Diez (10) miembros del congreso, un número de ciudadanos igual o superior al cinco por ciento (5%) del censo electoral existente.
5. **El presidente a es autónomo de realizar el procedimiento** de sacarla del Ministerio de defensa y dejarla en otro Ministerio vigente o nuevo, lo hace a través de un Decreto firmado por el mismo y lo notifica como lo establece el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo el artículo 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y siguientes que tenga relación con la notificación en atención al debido proceso.
7. **No requiere pasar por el congreso, para su aprobación**, para sacarla del Ministerio De Defensa Nacional y dejar la Policía Nacional en otro Ministerio independiente cuál será su destino final.
8. Lo que puede hacer el Congreso Nacional es hacer un contrapeso político citando al Ministro de Defensa y demás instituciones para hacerle oposición pueden **exigir la responsabilidad política al poder ejecutivo respectivo**. Como establece el artículo 135 de la CNP, el senado y cámara de forma independiente pueden citar al Ministro de Defensa (...) ***Su aprobación requerirá la mayoría absoluta de los integrantes de cada cámara. Una vez aprobada, el ministro quedará separado de su cargo. Si fuere rechazada, no podrá presentarse otra sobre la misma materia a menos que la motiven hechos nuevos.*** (...),
9. **Para acudir a los organismo internacionales**, dónde se demuestre que se agotó la vía gubernativa a través de todos los mecanismos que establece el ordenamiento jurídico de Colombia, con la finalidad de este agotamiento de la vía gubernativa **consiste, en términos generales, en la necesidad de usar los recursos legales para poder impugnar los actos administrativos**; persigue que la Administración tenga la oportunidad de revisar sus propias decisiones con el fin de que pueda revocarlas, modificarlas o aclararlas, es muy importante tener un grupo de abogados que tengan vocación de defender y dar la batalla de forma legal, **Ejemplo:** La reserva Activa juega un papel fundamental, Buffet de Abogados que

sean demócratas, Veedurías Ciudadanas, pueden acudir para realizar esa defensa con patriotismo previamente motivada.

10. **¿Quiénes ganan con la salida de la Policía Nacional del Ministerio de Defensa?**, todos los sectores que no gustan de una **Policía Nacional** e independiente y autónoma para poder trabajar en defensa de la seguridad ciudadana, **retomemos algo de historia:** Cuando existían los grandes grupos de delincuencia organizada que se dedicaban al tráfico y comercialización de sustancias prohibidas, todos los delitos conexos que se desprendía del delito principal, saturando a las unidades descentralizadas, generando nuevas estrategias lideradas al interior de la Policía Nacional, quienes asumieron esa responsabilidad y colocaron los muertos, hasta identificarlos e individualizar cada integrante y judicializarlos, varios fueron extraditados, **logrando reducir significativamente el Homicidio** solo en la Ciudad de Bogotá desde el año 1993 se registraron **4.378 casos** y en el año 2021 se registraron **1.142 casos**.
11. Se debe prevenir a toda costa que la Policía Nacional se convierta, en una extensión más de la Política **y sea peor la solución que la misma enfermedad**, perdiendo efectividad en cada logro conseguido a través del tiempo, no es perfecta, **pero existen varios mecanismos para tener el control de la misma**, se debe seguir mejorando en sus procesos y procedimientos, para que cada día sea mejor.